GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
SECRETARIA
17 MAR 2021
HORA: 9:30 REG.
RECIBIDO:

INFORME N° 020-2021-SOBR/CVVV

PARA : Ing. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

ASUNTO : Conformidad a la Valorización de obra N° 07

REFERENCIA :

a) Memorando N° 051-2021-GORE.ICA-SSLP (I-009324-2021)
Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado Centro Educativo Inicial N°510 en el Conjunto Habitacional Agrupamiento La Angostura I Etapa, del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento De Ica".

FECHA : 17 de marzo del 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo y a la vez informarle en mi calidad de inspector de la obra respecto al documento de referencia en relación a la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado Centro Educativo Inicial N°510 en el Conjunto Habitacional Agrupamiento La Angostura I Etapa, del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento De Ica".

I.- DATOS GENERALES DE LA OBRA:

- CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA : 001-2020-GORE.ICA
- FECHA DE CONTRATO DE OBRA : 8 de enero 2020
- SISTEMA DE CONTRATACION : Suma alzada
- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 90 días
- CONTRATISTA : TECVIA INGENIEROS SAC
- RESIDENTE DE OBRA : ING. OMAR SALAS DELGADO
- INSPECTORA DE OBRA : ARQ. CLAUDIA VALENCIA VILLAFUERTE
- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 23 de enero del 2020
- FECHA DE INICIO DE OBRA : 24 de enero del 2020
- FECHA DE PARALIZACION DE OBRA : 16 de marzo del 2020
- AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO : 203 días calendarios
- FECHA DE REINICIO DE OBRA : 18 de agosto del 2020
- FECHA TÉRMINO DE OBRA : 22 de abril 2020
- AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 13 días calendarios
- FECHA TÉRMINO DE OBRA : 29 de noviembre del 2020
- JUSTIFICACIÓN DE RETRASO Y NO PENALIDAD N° 01: 23 días calendarios
- FECHA TÉRMINO DE OBRA : 22 de diciembre del 2020
- ADELANTO DIRECTO : No se solicitó
- ADELANTO DE MATERIALES : No se solicitó
- ESTADO DE LA OBRA : ATRASADA

II.- ANTECEDENTES:

- El proyecto tiene como objetivo general incrementar el número de niños de 3, 4 y 5 años que accedan a servicios de educación inicial pública escolarizada con espacio y equipamiento adecuado para centro educativo inicial N° 510 Agrupamiento La

Angostura; el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2019-GORE.ICA-GRINF de 11 de setiembre del 2019. cuya meta consiste en la construcción de tres módulos.

- Con Contrato de Ejecución de Obra N°001-2020-GORE-ICA de fecha 08 de enero del 2020 se suscribió el con la Contratista TECVIA INGENIEROS S.A.C. por un monto de S/. 1'187,106.55 Soles inc. IGV y un plazo de ejecución de obra de 90 días Calendario.
- Con fecha 24 de enero del 2020 se da inicio al plazo contractual de la obra, teniendo como fecha de término el día 22 de abril del 2020.
- Con fecha 15 de marzo de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 el cual dispone en su Artículo 1 el aislamiento social obligatorio.
- Con fecha 16 de marzo de 2020 la obra queda paralizada, debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias.
- Con fecha 10 de mayo de 2020 se publica el Decreto Legislativo N° 1486; Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Con fecha 19 de mayo de 2020 se publica la Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE la cual formaliza la aprobación de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486".
- Con fecha 30 de junio de 2020 se publica el Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM, en el cual se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM; declarando la reanudación de actividades que comprende las actividades del sector construcción para todos los proyectos en general quedando autorizadas las Inversiones públicas de los sectores Salud, Educación, Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Riego, y Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Con fecha 04 de agosto del 2020 se aprueba la Resolución N°0077-2020-GORE-ICA/GRAF la cual Aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo de la obra en cumplimiento a la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD aprobada mediante Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" aplicable a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, dando así como nueva fecha de término a la obra el día 16 de noviembre del 2020.
- Con fecha 18 de agosto del 2020 se da reinicio a la ejecución de obra, suscribiendo Acta de reinicio de obra.
- Se aprueba ampliación de plazo por 13 días, determinando la fecha de culminación de obra el día 29 de noviembre del 2020, mediante Resolución Gerencial Regional N° 168-2020-GORE.ICA-GRAF del 06 de noviembre del 2020.

- Mediante Oficio N° 224-GORE.ICA-SSLP la Entidad comunica a la empresa contratista que se encuentra conforme la justificación de retraso en obra y no penalidad por un plazo de 23 días, con lo cual el plazo de la obra culmina el 22 de diciembre del 2020.
- Mediante Carta N° 106-2020-TECVIA, la empresa contratista presenta justificación de atraso por un periodo de 5 días calendarios solicitando no se le cobre la penalidad lo cual se encuentra siendo evaluado por la Entidad.
- Mediante Carta N° 107-2020-TECVIA, la empresa contratista presenta justificación de atraso por un periodo de 3 días calendarios solicitando no se le cobre la penalidad lo cual se encuentra siendo evaluado por la Entidad.

III.- ANALISIS:

De acuerdo a lo expresado líneas arriba, de acuerdo a la Carta N° 003-2021-TECVIA, generada por el contratista el cual presenta la Valorización de obra N° 07 correspondiente al mes de diciembre, la misma que al ser verificada se informa que se encuentra observada por encontrarse información incompleta, por otro lado se advierte el atraso que se viene presentando en la obra respecto al calendario de ejecución de obra, por lo cual se indica debe acelerar los trabajos a fin de evitar atrasos injustificados y que repercuta en el cumplimiento del plazo establecido.

De la inspección a la obra, se informa que:

- Los trabajos a desarrollar se enmarcan en la obra, localizado en el conjunto habitacional agrupamiento la angostura, Ica, se encuentra la presencia del Ing. Residente de obra Omar Salas Delgado, y el ingeniero de seguridad y salud en el trabajo pactado en la propuesta encuentra en el lugar de la obra.
- La maquinaria que se encuentra en obra es:
  - 02 vibradoras de concreto
  - 01 mezcladora de concreto
- El avance de ejecución de obra no se encuentra conforme en relación al nuevo calendario valorizado programado de obra, así mismo de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 006-2020-GORE.ICA-GRINF, determina como fecha final el día 29 de noviembre del 2020, posterior a ello se indica que la empresa contratista ha presentado una justificación de atraso y no cobro de penalidad, la cual ha sido aprobado por la Entidad, posterior a ello deberá aplicarse la penalidad correspondiente por día de atraso.
- La inspección ha estado exigiendo constantemente el cumplimiento de medidas de seguridad en obra, así mismo complementen las medidas de prevención para evitar la propagación de contagios del covid-19, así mismo se continúe con las pruebas rápidas y demás puntos señalados en el plan de vigilancia y seguridad de obra.
- La inspección ha realizado indicaciones continuas respecto a tomar precauciones en relación a implementar cuadrilllas y adquisición de materiales para cumplir con la programación en el calendario de obra.
- Se ha recomendado a la empresa contratista contar con las medidas necesarias preventivas, recalcando la correcta utilización de maquinaria y herramientas y la señalización en obra.

IV.- CONCLUSIONES:

- De acuerdo a lo expresado, se concluye el ritmo de avance durante este periodo ha sido lento, así mismo que se le ha comunicado al contratista acelerar los trabajos en reiteradas oportunidades para cumplir con la fecha de entrega programada; indicando que la obra se encuentra atrasada en relación a lo programado.

- Se indica que se ha elaborado una Valorización N° 07 conjuntamente con el ingeniero residente de obra en la cual se tiene un acumulado ejecutado de 94.69% y un avance ejecutado en el mes de 12.47% equivalente a S/.155,272.37, así mismo que la presenta cuenta con conformidad por parte de la suscrita, por lo cual se presenta a su despacho de modo que pueda continuar el trámite con la formalidad del caso, precisando que ha adjuntado la información de manera física la cual inicialmente fue tramitada virtualmente.

Es todo, cuanto informo ante usted con respecto al asunto, salvo su mejor parecer.

Atentamente,

ARQ. CLAUDIA VALENCIA VILLAFUERTE
Inspector de obra

Cc. SOBR

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Pase A: ING° ANO QUIJANORAS
Para:
EVALUACIÓN O INFORME
Fecha: 18/03/2024
Firma: